

"Por medio de la cual se concede ampliación comisión de estudios remunerada al Docente ALFREDO PÉREZ GAMBOA"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO:

Mediante oficio sin número, radicado el día 29 de junio de 2012, dirigido al Secretario General de esta institución, el Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO, informa que en sesión efectuada el día 28 de junio de 2012, se otorgó aval a la solicitud de prórroga por el término de seis (6) meses a la comisión de estudios remunerada concedida al Docente **ALFREDO PÉREZ GAMBOA** mediante Resolución de Rectoría No. 000774 del 1 de agosto de 2008, conferida inicialmente por cuatro (4) años, para cursar un Doctorado en Química en la Universidad del Valle.

Por medio de oficio adiado 5 de octubre de 2012, dirigido al Vicerrector Administrativo y Financiero FREDDY DÍAZ MENDOZA, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO, informa que el Consejo Superior en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2012, decidió aprobar, con previo aval del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, otorgado en sesión de fecha 28 de septiembre de 2012, ampliación por el término de seis (6) meses a la Comisión de Estudios remunerada concedida al Docente **ALFREDO PÉREZ GAMBOA**, mediante Resolución de Rectoría No. 000774 del 1 de agosto de 2008.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

a) Comisión de estudio: El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada".

RECTORIA

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase al Docente **ALFREDO PÉREZ GAMBOA**, identificado con la C.C. N° 8.702.062 de Barranquilla, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, ampliación a la comisión de estudio remunerada concedida mediante Resolución de Rectoría 000774 del 1 de agosto de 2008, por el término de seis (6) meses hasta el día 1 de febrero del 2013, para culminar sus estudios Doctorales en la Universidad del Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO. El docente **ALFREDO PÉREZ GAMBOA**, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato de comisión de estudio elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento. Lo anterior previa entrega de la información correspondiente por parte del Departamento de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. Al término de su comisión, el docente **ALFREDO PÉREZ GAMBOA** deberá entregar al Departamento de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de estudios remunerada.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, la Decana de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **ALFREDO PÉREZ GAMBOA** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese al interesado, al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

